ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1730
LA LIGUA, 27 JUL 2026

MAT.: Adjudicación de la Licitación Pública ID N°2784-36-LE26, denominada "CONSTRUCCIÓN HISTORIA DEL BARRIO LAS QUEBRADAS – COMUNA DE LA LIGUA".

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N°36, de 2024, y la Resolución N°3, de 2026, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al señor Patricio Pallares Valenzuela.
4. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones introducidas por la Ley N°21.634.
5. El Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.
6. El Decreto Alcaldicio N°10.121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del señor Alcalde.
7. El Decreto Alcaldicio N°1.135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
8. El Decreto Alcaldicio N°6.203, de 2022, que aprueba el Convenio de Implementación del Programa Recuperación de Barrios – Barrio Las Quebradas, comuna de La Ligua.
9. El Decreto Alcaldicio N°735, de 2026, que aprueba la modificación del Convenio de Implementación del Programa Recuperación de Barrios – Barrio Las Quebradas, comuna de La Ligua, para la evaluación y cierre del programa.
10. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°132, de fecha 28 de mayo de 2026, por la suma de $14.000.000, impuesto incluido.
11. El Decreto Alcaldicio N°1.360, de fecha 11 de junio de 2026, que aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Licitación Pública denominada "Construcción Historia del Barrio Las Quebradas – Comuna de La Ligua".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1730

12. El Decreto Alcaldicio N°1.361, de fecha 11 de junio de 2026, que designa a los participantes del proceso de compra, a la Comisión Técnica de Evaluación y al administrador o gestor del contrato.

13. El Acta e Informe Técnico de Evaluación de la Licitación Pública ID N°2784-36-LE26, de fecha 13 de julio de 2026, suscrita por la Comisión Técnica de Evaluación.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de La Ligua efectuó, a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, la Licitación Pública ID N°2784-36-LE26, denominada "Construcción Historia del Barrio Las Quebradas – Comuna de La Ligua", con un presupuesto total oficial disponible de $14.000.000, impuesto incluido.

2. Que el servicio comprende la recopilación, sistematización, edición, diagramación, elaboración e impresión del libro "Historia del Barrio Las Quebradas", junto con las actividades participativas requeridas con la comunidad, de conformidad con las Bases Administrativas y Técnicas del proceso.

3. Que se presentaron tres ofertas, correspondientes a los siguientes oferentes:

   a) Concuerda Comunicaciones SpA.
   b) Consultora Manuel Contreras López E.I.R.L., nombre de fantasía Dinámica Costera E.I.R.L.
   c) Vejar Toro y Gutiérrez Sociedad Limitada.

4. Que, durante la revisión de admisibilidad, se solicitaron al oferente Vejar Toro y Gutiérrez Sociedad Limitada antecedentes administrativos omitidos y la aclaración de su Carta Gantt, mediante el Sistema de Información y dentro del plazo conferido.

5. Que, revisada la respuesta del referido oferente, la Comisión Técnica de Evaluación constató que no acompañó el certificado de antecedentes comerciales exigido en las Bases Administrativas, razón por la cual propuso declarar inadmisible su oferta, conforme al principio de estricta sujeción a las bases.

6. Que las ofertas de Concuerda Comunicaciones SpA y de Consultora Manuel Contreras López E.I.R.L. fueron declaradas admisibles y evaluadas conforme a

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1730

los factores técnico-administrativo, con una ponderación de 40%, y económico, con una ponderación de 60%.

7. Que Concuerda Comunicaciones SpA obtuvo un puntaje total de 100,00 puntos, mientras que Consultora Manuel Contreras López E.I.R.L. obtuvo un puntaje total de 90,47 puntos.

8. Que la Comisión Técnica de Evaluación propuso adjudicar la licitación a Concuerda Comunicaciones SpA, RUT N°76.108.009-1, por un monto total de $10.710.000.- (diez millones setecientos diez mil pesos), impuesto incluido, por constituir la oferta mejor evaluada y conveniente para los intereses municipales.

9. Que corresponde aprobar el Informe Técnico de Evaluación, declarar la inadmisibilidad señalada y adjudicar la licitación mediante acto administrativo fundado, publicándolo oportunamente en el Sistema de Información.

Por tanto, y en atención a las consideraciones precedentemente expuestas:

DECRETO:

1° APRUÉBASE el Acta e Informe Técnico de Evaluación de fecha 13 de julio de 2026, correspondiente a la Licitación Pública ID N°2784-36-LE26, denominada "Construcción Historia del Barrio Las Quebradas – Comuna de La Ligua", el cual se entiende formar parte integrante del presente decreto.

2° DECLÁRASE INADMISIBLE la oferta presentada por **VEJAR TORO Y GUTIÉRREZ SOCIEDAD LIMITADA**, por no haber acompañado dentro del plazo otorgado el certificado de antecedentes comerciales exigido en las Bases Administrativas, impidiendo verificar el cumplimiento íntegro de los requisitos de admisibilidad.

3° ADJUDÍCASE la Licitación Pública ID N°2784-36-LE26 a **CONCUERDA COMUNICACIONES SpA**, RUT N°76.108.009-1, por un monto total de **$10.710.000.- (diez millones setecientos diez mil pesos), impuesto incluido**, de conformidad con su oferta, las Bases Administrativas, Bases Técnicas, anexos, aclaraciones y demás antecedentes que forman parte del proceso licitatorio.

4° ESTABLÉCESE que el contrato será a suma alzada, sin reajustes ni intereses, y deberá ejecutarse conforme al plazo, etapas, productos, obligaciones y demás condiciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas, en la oferta adjudicada y en los demás antecedentes integrantes de la licitación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1730

5° REDÁCTESE el contrato respectivo por la Asesoría Jurídica de la Secretaría Comunal de Planificación, debiendo el adjudicatario cumplir, previamente a su suscripción, los requisitos, garantías y antecedentes exigidos en las Bases Administrativas.

6° DESÍGNASE como Unidad Técnica a la Secretaría Comunal de Planificación y como administradora o gestora del contrato a doña **Joselin Carrasco Zamora**, profesional del Programa Quiero Mi Barrio, conforme al Decreto Alcaldicio N°1.361, de fecha 11 de junio de 2026, sin perjuicio de las demás funciones y responsabilidades establecidas en dicho acto administrativo y en las Bases.

7° IMPÚTESE el gasto que demande la contratación a la cuenta presupuestaria y fuente de financiamiento individualizadas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°132, de fecha 28 de mayo de 2026, y en los antecedentes presupuestarios del proceso.

8° NOTIFÍQUESE el resultado de la adjudicación a los oferentes y **PUBLÍQUESE** el presente decreto, una vez totalmente tramitado, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
3. Oferente Adjudicado Sres. CONCUERDA COMUNICACIONES SpA

FVL /EOO/BAF/eoo

RECIBIDO 13 JUL 2026 A.M. P.M. 16:10

RECIBIDO 20 JUL 2026 A.M. P.M. 11:25

RECIBIDO 10:00 24 JUL 2026 ALCALDIA A.M. P.M.

RECIBIDO 09:14 27 JUL 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

RECIBIDO 13:09 24 JUL 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO 22 JUL 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1361
LA LIGUA, 11 JUN 2026

MAT.: DESIGNA INTEGRANTES DEL PROCESO DE LICITACIÓN DEL SERVICIO **"Construcción Historia Del Barrio Las Quebradas – Comuna De La Ligua".**

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores;
2°La Resolución N°36/2024 y N°8/2025, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.;
3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela;
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas";
Ley N°21.634 y D. N°661 Reglamento.
5. Decreto Alcaldicio N°10.121, de fecha 31de diciembre de 2025, que designa subrogancia Sr. Alcalde.
6. Decreto Alcaldicio N°1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D.N°661 en su Artículo 12.- Delimitación de funciones. Las Entidades procurarán promover las medidas pendientes a delimitar las funciones y ámbitos de competencia de su personal, cualquiera que sea su calidad jurídica, o de las personas naturales contratadas a honorarios por esas Entidades, que participan en las múltiples etapas de los procesos de compra y ejecución contractual, en cuanto a que la estimación del gasto; la elaboración de los requerimientos técnicos y administrativos de la compra; la evaluación y adjudicación; y la administración del contrato y la gestión de los pagos, sean conducidos por funcionarios o equipos de trabajo distintos.
2. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D. 661 Reglamento art. 13° Registro del Personal que participa en un proceso de Compra y Ejecución Contractual. Para efectos del artículo 12° bis de la Ley de Compras, las entidades compradoras deberán registrar en el formulario habilitado en el Sistema de Información una nómina de quienes participen en cada procedimiento de contratación y ejecución contractual, cualquiera sea la calidad jurídica de su vinculación con la Entidad.

   La nómina a que se refiere este inciso contendrá a las siguientes personas debidamente individualizadas:
   1. Requirente de Compra: Persona que efectúa formalmente un requerimiento para la adquisición de un producto y/o servicio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1361
LA LIGUA, 11 JUN 2026

2. Participantes de la Unidad de Compra o unidad equivalente: La o las personas que integran la unidad de compra respectiva e intervienen en los procesos de compra.
3. Evaluador o comisión evaluadora: Persona o integrante de la comisión que evalúa y propone el Adjudicatario o Contratista seleccionado, según corresponda.
4. Administrador de Contrato: Persona que realiza todas las gestiones del contrato
5. Firmante: La Jefatura que firma el acto administrativo o su equivalente, que autoriza la compra o por quien tenga delegada esa función en la Entidad.

Dichos participantes deberán realizar una declaración de patrimonio e intereses, en la forma que se dispone en la Ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, en el más breve plazo y hasta treinta días hábiles siguientes desde asumida la función. Además deberán actualizar la declaración de patrimonio e intereses, en el mes de septiembre y marzo de cada año, si correspondiese.

La información referida a la nómina no será de acceso público, sin perjuicio de que pude ser requerida de conformidad a la Ley N°20.285, Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado.

La Dirección de Compras habilitará el acceso inmediato y sin más trámite a esta información por parte de la Contraloría General de la República, la Fiscalía Nacional Económica y el Ministerio Público.

3. Que, según lo establece el Artículo 35 nonies de la Ley 21.634.-Toda persona contratada a honorarios que participe de alguna de las funciones del proceso de compra, tendrá la calidad de agente público, por lo que estará sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda
4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° DECRETESE y AUTORICESE, la nómina del personal que se designa a continuación que formarán parte del proceso de Licitación y ejecución contractual del servicio **"CONSTRUCCIÓN HISTORIA DEL BARRIO LAS QUEBRADAS, COMUNA DE LA LIGUA"** con sus respectivas funciones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1361
LA LIGUA, 11 JUN 2026

Función a realizar	Nombre Completo	Cargo
1.Requirente de Compra	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE
2. Persona que efectúa proceso de compra y/o Licitación	Marcela Beatriz Muñoz Jara	Supervisor Mercado Público
2. Persona que efectúa proceso de compra y/o Licitación	Ernesto Olivares Olivares	Supervisor Mercado Público
3.Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Felipe Vergara Lucero	Director SECPLA
3.1. Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Ernesto Olivares Olivares	Profesional de SECPLA
3.2. Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Bárbara Aracena Fernández	Profesional de Quiero Mi Barrio
4.Visador Jurídico	Egidio Cáceres Langenbach	Director Asesoría Jurídica
5.Administrador/gestor de Contrato	Joselin Carrasco Zamora	Profesional Quiero Mi Barrio
6.Firmante/Jefatura que autoriza el proceso de compra.	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE

Los funcionarios designados, en caso de no encontrarse en su función durante el proceso, por el solo ministerio de la Ley serán reemplazados por el profesional que sea subrogante.

Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica, declaran ante el portal www.mercadopublico.cl la Ausencia de Conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión; además deberán regirse por lo establecido en la Ley 20.730, Ley 19.886, Ley 21.634 y D.S. 661/24 Reglamento, hasta la adjudicación del proceso.

2º PUBLÍQUESE en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES VALENZUELA

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
3. Bárbara Aracena Fernández
4. Joselin Carrasco Zamora.
5. Responsable de transparencia y lobby

FVL /EOO / jcz

EXAMINADO
09 JUN 2026
CONTRALORIA LALIGUA

MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

INFORME TECNICO DE EVALUACION

LICITACIÓN PÚBLICA
ID Nº 2784-36-LE26

Nombre de la Licitación : **"CONSTRUCCIÓN HISTORIA DEL BARRIO LAS QUEBRADAS – COMUNA DE LA LIGUA**

Mandante : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

Unidad Técnica : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

Tipo de Licitación : **PÚBLICA**

Fuente de Financiamiento : PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS - BARRIO LAS QUEBRADAS (FASE III), SEREMI MINVU REGIÓN DE VALPARAÍSO.

Disponibilidad Presupuestaria: El presupuesto total oficial disponible para la contratación alcanza la suma de $14.000.000.- (catorce millones de pesos), impuesto incluido.

1. APERTURA de las OFERTAS

Se presentaron en el portal www.mercadopublico.cl tres (3) ofertas, correspondientes a los siguientes oferentes:

- CONCUERDA COMUNICACIONES SPA EN ADELANTE COMUNICACIONES SPA
- CONSULTORA MANUEL CONTRERAS LÓPEZ EIRL (NOMBRE DE FANTASÍA: DINÁMICA COSTERA EIRL), EN ADELANTE COSTERA EIRL
- VEJAR TORO Y GUTIÉRREZ SOCIEDAD LIMITADA, EN ADELANTE VEJAR LTDA.

1. REVISIÓN DE ANTECEDENTES PRELIMINARES

ITEM		COMUNICACIONES SPA	COSTERA EIRL	VEJAR LTDA.
ADMINISTRATIVO				
a)	Anexo N°1-A o N°1-B: Identificación del oferente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	Anexo N°2: Declaración simple de conocimiento del proyecto y aceptación de las bases	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c)	Anexo N°3: Declaración jurada simple de no encontrarse afecto a inhabilidades	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)	Certificado de antecedentes comerciales del oferente	CUMPLE	CUMPLE	OBSERVACIÓN N°1 (SUBSANADA)
e)	Certificado de antecedentes laborales y previsionales F-30	CUMPLE	CUMPLE	OBSERVACIÓN N°2 (SUBSANADA)
f)	Certificado de vigencia del oferente	CUMPLE	CUMPLE	OBSERVACIÓN N°3 (SUBSANADA)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

ITEM		COMUNICACIONES SPA	COSTERA EIRL	VEJAR LTDA.
g)	Certificado de identificación de representante(s) legal(es)	CUMPLE	CUMPLE	OBSERVACIÓN N°4 (SUBSANADA)
h)	Instrumento de constitución de la Unión Temporal de Proveedores	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
i)	Antecedentes individuales de cada integrante de la UTP	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
TECNICO				
j)	Anexo N°4: Experiencia del oferente respecto del equipo profesional ofertado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
k)	Anexo N°5: Experiencia acreditada del oferente/equipo profesional	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
l)	Curriculum Vitae	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
m)	Certificado de Titulo	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
n)	Anexo N°6: Carta compromiso de cada profesional	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
o)	Anexo N°7-A o N°7-B: Programa de integridad y ética empresarial	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
p)	Carta Gantt	CUMPLE	CUMPLE	OBSERVACIÓN N°5 (SUBSANADA)
ECONOMICO				
q)	Anexo N°8: Oferta económica	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

DE LAS OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN N° 1,2,3,4: OFERENTE VEJAR LTDA.

Se solicita al oferente acompañar, dentro del plazo otorgado a través del Sistema de Información, los siguientes antecedentes administrativos omitidos en su oferta:

a) Certificado de antecedentes laborales y previsionales F-30.
b) Certificado de antecedentes comerciales.
c) Certificado de vigencia de la persona jurídica.
d) Certificado de vigencia y personería de su representante legal.

Los antecedentes deberán cumplir con las condiciones de vigencia establecidas en el numeral 19.1 de las Bases Administrativas y acreditar circunstancias existentes al momento del cierre de recepción de las ofertas, sin importar una modificación o mejora posterior de la propuesta.
La falta de presentación dentro del plazo otorgado, o la imposibilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, dará lugar a que se proponga la inadmisibilidad de la oferta, mediante acto administrativo fundado.

OBSERVACIÓN N° 5: OFERENTE VEJAR LTDA.

Revisada la Carta Gantt presentada por el oferente, se advierte que, si bien se individualizan las etapas, actividades y semanas de ejecución, no se identifica al profesional o profesionales responsables de desarrollar cada una de las actividades programadas.
Al respecto, la letra p) del numeral 19.2 de las Bases Administrativas exige que la Carta Gantt sea presentada desglosada por etapas y días de ejecución, con asignación de responsabilidades a los profesionales integrantes del equipo ofertado, incluyendo los períodos de corrección de observaciones, las actividades y sus respectivos vínculos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

En consecuencia, se solicita al oferente acompañar, dentro del plazo otorgado mediante el Sistema de Información, una Carta Gantt aclarada y complementada, que individualice expresamente, para cada actividad, al profesional responsable de su ejecución.

La complementación deberá efectuarse exclusivamente respecto de los profesionales que integran el equipo originalmente ofertado y declarado en los Anexos N°4 y N°6, sin incorporar nuevos profesionales ni modificar el equipo técnico, las actividades, etapas, secuencia, duración, hitos, plazo total ofertado o cualquier otro elemento sustantivo de la propuesta.
La respuesta deberá limitarse a aclarar y completar la asignación de responsabilidades omitida. La falta de respuesta dentro del plazo otorgado, o la presentación de antecedentes que modifiquen o mejoren sustancialmente la oferta original, será evaluada conforme a las Bases Administrativas y al principio de estricta sujeción a estas.

El oferente **VEJAR TORO Y GUTIÉRREZ SOCIEDAD LIMITADA**, no acompañó, dentro del plazo otorgado en el Sistema de Información. Revisados los documentos, se constató que cumplió parcialmente las observaciones, específicamente no adjunto el Certificado de antecedentes comerciales. En consecuencia, su oferta se declara **INADMISIBLE**.

Las empresas que ofertaron por el portal www.mercadopúblico.cl:

OFERTAS ADMISIBLES	OFERTAS INADMISIBLES
• CONCUERDA COMUNICACIONES SpA • DINÁMICA COSTERA EIRL	• VEJAR TORO Y GUTIÉRREZ LTDA.

2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las presentes bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada en dos etapas, conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro.

Etapa	Factor Principal	Sub-factor	Puntaje
1° Etapa	**Evaluación Técnica – Administrativa (40%)**	a) Entrega oportuna de antecedentes	**10**
		b) Experiencia del equipo profesional propuesto	**70**
		c) Programa de integridad y ética empresarial	**20**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		**100**
Etapa	**Factor Principal**	**Sub-factor**	**Puntaje**
2° Etapa	**Evaluación Económica (60%)**	a) Precio	**100**
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		**100**

2.1. EVALUACIÓN 1° ETAPA – OFERTA TÉCNICA- ADMINISTRATIVA (40% FACTOR PRINCIPAL)

Las ofertas que resulten admisibles y obtengan una ponderación igual o superior al 50% en esta etapa pasarán a la segunda etapa y serán evaluadas sus propuestas económicas.

La declaración de inadmisibilidad de una oferta -en cualquiera de las 2 etapas- o la declaración de desierta de la licitación, conforme a lo indicado en el artículo 9 de la ley N°19.886, no dará derecho a indemnización alguna a los oferentes.

Los factores y subfactores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

a) ENTREGA OPORTUNA DE ANTECEDENTES

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
ENTREGA OPORTUNA DE ANTECEDENTES	La Municipalidad **no requiere** antecedentes o certificaciones adicionales en la oferta.	10	Antecedentes presentados por el oferente en la plataforma Mercado Público.
	La Municipalidad requiere antecedentes o certificaciones omitidos en la oferta y el oferente **los presenta** dentro del plazo.	5	
	La Municipalidad requiere antecedentes o certificaciones omitidas en la oferta y el oferente **no los presenta** dentro del plazo.	Inadmisible	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

OBTENCIÓN PUNTAJE LETRA A

OFERENTE	PUNTAJE ASIGNADO
CONCUERDA COMUNICACIONES SpA	10,00
DINÁMICA COSTERA EIRL	10,00

Fundamento del puntaje A: Concuerda Comunicaciones SpA y Dinámica Costera EIRL incorporaron oportunamente los antecedentes requeridos.

b) EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROFESIONAL PROPUESTO

Se evaluará la experiencia del equipo profesional, que el Consultor compromete para la realización del servicio.

Como experiencia demostrable se considerarán:

1.- Actas de recepción conforme.

2.- Certificaciones que adjunte cada Oferente (junto con el anexo N°5), en donde conste que los profesionales desarrollaron Servicio de proyectos de Investigación, compilación y desarrollo de libros históricos comunitarios, la documentación admitida para ser evaluada, solo serán Recepciones Conformes o Certificaciones en donde dé cuenta de que el profesional participó en el servicio.

En el caso que no se acredite que el profesional desempeño la labor no será validada como experiencia. Toda la información que no esté contenida en este anexo N°5, no será considerada para ser evaluada, la cantidad de documentación de respaldo máxima será de 10 certificados, según el orden de presentación no obstante la empresa podrá presentar más informes certificados los cuales serán evaluados en caso de un eventual empate.

No se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, decretos, cartas u otros documentos.

Además de lo anterior como respaldo del profesional se deberá adjuntar su Certificado de Título legalizado.

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
Experiencia del Oferente	100% de los profesionales cumplen o superan los años de experiencia requerida	70	La experiencia se acreditará únicamente con actas de recepción conforme o certificaciones en donde dé cuenta de que el profesional entregó el Servicio de similares características.
	Entre el 75% y el 99% de los profesionales propuestos cumple con la experiencia requerida	50	
	Entre el 50% y el 74% de los profesionales propuestos cumple la experiencia requerida	30	
	Menos del 50% de los profesionales propuesto cumple con la experiencia requerida	0	

Para el cálculo de este subfactor, no se evaluará la cantidad total de certificados de la empresa, sino la cobertura del requisito individual de cada profesional presentado en el Anexo N°4. Cada profesional deberá respaldar sus años de experiencia con su documentación respectiva.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

OBTENCIÓN PUNTAJE LETRA B

OFERENTE	PUNTAJE ASIGNADO
CONCUERDA COMUNICACIONES SpA	70,00
DINÁMICA COSTERA EIRL	70,00

Fundamento del puntaje B: La Comisión revisó la composición de los equipos declarados en los Anexos N°4 y N°6, los currículums, títulos y la experiencia informada en los Anexos N°5 junto con sus respaldos. Para los perfiles mínimos del numeral 14.2.1 de las Bases Administrativas se tuvo por acreditado el cumplimiento del 100% de los profesionales considerados en cada oferta. En consecuencia, corresponde asignar 70,00 puntos a cada oferente.

c) PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

Los oferentes deberán acreditar si poseen Programas de integridad y ética empresarial, adjuntándolos en el anexo N°7-A o N°7-B.

Por programa de integridad se entenderá un conjunto de políticas, procedimientos y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Este tipo de programas es fundamental para garantizar que las contrataciones y operaciones en el sector público se realicen de manera ética, conforme a la normativa vigente y en beneficio del interés general (Art. N°17, Decreto N°661, Ministerio de Hacienda).

EN CASO DE ADJUNTAR FORMULARIO ANEXO N°7-A

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL	Adjunta declaración jurada, programa y forma de conocimiento a sus trabajadores	20	Información contenida en el anexo N°7-A
	Adjunta programa	10	
	Sólo adjunta declaración jurada	5	
	No acredita	0	

EN CASO DE ADJUNTAR FORMULARIO ANEXO N°7-B

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL	Adjunta certificados que demuestran su participación en cursos o talleres de ética, transparencia, prevención de delitos y cumplimiento normativo.	20	Información contenida en el anexo N°7-B

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
	Sólo adjunta declaración jurada	10	
	No acredita	0	

OBTENCIÓN PUNTAJE LETRA C

OFERENTE	PUNTAJE ASIGNADO
CONCUERDA COMUNICACIONES SpA	20,00
DINÁMICA COSTERA EIRL	20,00

Fundamento del puntaje C: Los tres oferentes acompañaron el Anexo N°7-A, un programa de integridad y ética empresarial y medios de verificación de su conocimiento o difusión entre el personal. Por ello, cada propuesta obtiene 20,00 puntos.

2.1.1. Puntaje de la evaluación 1° Etapa, técnica - administrativa: 40%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b), y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje 1 = (a + b + c) * 40%

Donde:

a: Puntaje obtenido por la entrega oportuna de antecedentes b: Puntaje Experiencia del Equipo Profesional propuesto

c: Puntaje Programas de integridad y ética empresarial.

El puntaje de la Etapa 1 se calculará mediante la suma de los puntajes obtenidos en los subfactores (a+b+c), Para proceder a la apertura de la Oferta Económica (Etapa 2), la propuesta del oferente deberá alcanzar un puntaje bruto igual o superior a 50 puntos en la etapa 1. Aquellas ofertas que obtengan un puntaje bruto inferior a 50 puntos serán declaradas inadmisibles en su etapa técnica y no continuarán en el proceso de evaluación.

2.1.2. PUNTAJE TOTAL

OFERENTE	PUNTAJE A	PUNTAJE B	PUNTAJE C	TOTAL BRUTO
CONCUERDA COMUNICACIONES SpA	10,00	70,00	20,00	100,00
DINÁMICA COSTERA EIRL	10,00	70,00	20,00	100,00

Resultado de la primera etapa: Las tres ofertas superan el umbral mínimo de 50 puntos brutos y avanzan a la evaluación económica. Aplicada la ponderación del 40%, Concuerda Comunicaciones SpA obtiene 40,00 puntos; Dinámica Costera EIRL, 40,00 puntos.

2.2. Evaluación 2° Etapa – Oferta Económica (60% Factor Principal)

Los factores y subfactores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

a) PRECIO (100%)

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
PRECIO	X= (Precio Mínimo Ofertado/Precio Oferta Evaluada) x 100	Información contenida en el anexo N°8.

OBTENCIÓN PUNTAJE LETRA A

OFERENTE	PUNTAJE PRECIO (X)
CONCUERDA COMUNICACIONES SpA	100,00
DINÁMICA COSTERA EIRL	84,11

Cálculo del precio: El menor precio ofertado corresponde a Concuerda Comunicaciones SpA por $10.710.000. Aplicando X = (precio mínimo/precio evaluado) x 100, se obtiene: Concuerda 100,00 puntos; Dinámica Costera 84,11 puntos, sobre una oferta de $12.733.000. Ponderados al 60%, los resultados son 60,00; 50,47 puntos, respectivamente.

2.2.1. Puntaje de la evaluación 2° Etapa, Oferta Económica: 60%

Se calculará la ponderación de este puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje 2 = X * 60%

Donde:

X: Puntaje Precio

2.3. EL PUNTAJE TOTAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FORMULA:

Puntaje Total: Pje 1 + Pje 2

Donde:

Pje 1: Evaluación Técnica - Administrativa. Pje 2: Evaluación Económica.

OFERENTE	PJE. 1 (40%)	PJE. 2 (60%)	PUNTAJE TOTAL
CONCUERDA COMUNICACIONES SpA	40,00	60,00	100,00
DINÁMICA COSTERA EIRL	40,00	50,47	90,47

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

3. CONCLUSIÓN

Conforme a las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública **ID N°2784-36-LE26**, denominada **"CONSTRUCCIÓN HISTORIA DEL BARRIO LAS QUEBRADAS - COMUNA DE LA LIGUA"**, y atendidos los resultados obtenidos mediante la aplicación estricta de la pauta de evaluación, la Comisión Evaluadora propone **ADJUDICAR** la contratación del servicio a **CONCUERDA COMUNICACIONES SpA, RUT N°76.108.009-1**, por un monto total de **$10.710.000.- (diez millones setecientos diez mil pesos), impuesto incluido**, y un plazo de ejecución de 60 días corridos, por haber obtenido el mayor puntaje total, equivalente a 100,00 puntos.

La propuesta de adjudicación se formula sin perjuicio de la verificación de la habilidad del proveedor en el Registro de Proveedores del Estado, de la disponibilidad presupuestaria vigente y de la dictación del correspondiente acto administrativo de adjudicación.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA * SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN * DIRECTOR

FELIPE VERGARA LUCERO
Director SECPLA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

ERNESTO OLIVARES OLIVARES
Profesional SECPLA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

BARBARA ARACENA FERNANDEZ
Profesional QMB

La Ligua, 13 de julio de 2026.-